



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**186**)
27 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 132 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA 018-15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 132 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA 018-15”

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. OTORGAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 118 del 14 de agosto de 2015 (Fls. 43 a 46), negó la solicitud de permiso de filmación elevado por la sociedad la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit. 860.025.674-2, a través de su representante legal el señor **MARIO TORRES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.618, para la realización del proyecto denominado *“La Plantación”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, los días comprendidos entre el 18 de agosto y el 30 de septiembre de 2015.

La anterior decisión fue notificada el 14 de agosto de 2015 (Fls. 47 y 48), vía electrónica al buzón jpalacios311@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa realizada mediante escrito allegado vía correo electrónico al buzón grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co (Fl. 27).

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-006504-2 del 31 de agosto de 2015, la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit. 860.025.674-2, interpuso en tiempo recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en la Resolución No. 118 del 14 de agosto de 2015.

Mediante la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, esta Entidad resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, en el sentido de reponer la decisión adoptada mediante la Resolución No. 118 del 14 de agosto de 2015 y en consecuencia otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad peticionaria para la ejecución del proyecto denominado *“La Plantación”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, los días 9 y 11 de septiembre 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 132 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA 018-15”

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 8 de septiembre de 2015 (Fl. 85 y 86), al buzón electrónico "jpalcios311@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A través de escrito radicado bajo el consecutivo No. 20154600087212 del 13 de noviembre de 2015, la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit. 860.025.674-2, manifestó que las actividades de filmación que se derivan del desarrollo del proyecto denominado "La Plantación", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, no se pudieron llevar a cabo en su totalidad en los días establecidos en la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, toda vez que el día 11 de septiembre debido a la presencia de personas al margen de la Ley, se canceló la grabación, razón por la cual solicitó que se realice el cambio en una de las fechas señaladas y se permita el ingreso a dicha área el día 7 de diciembre de 2015 para culminar con las actividades que estaban previstas para el día 11 de septiembre del año en curso.

II. CONSIDERACIONES

Así las cosas, una vez revisadas las circunstancias fácticas por las cuales no se pudieron llevar a cabo las actividades de filmación al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del proyecto documental denominado "La Plantación", en las fechas previstas en la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, es preciso indicar que el artículo octavo de la Resolución No. 396 de 2015, establece que *"Una vez otorgado el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías, cualquier modificación del programa de actividades, deberá ser previamente aprobada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos del permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida."*

En ese orden de ideas, tomando en consideración la petición realizada en el escrito radicado bajo el consecutivo No. 20154600087212 del 13 de noviembre de 2015, por parte de la sociedad beneficiaria del permiso arriba señalado, y toda vez que el cambio de fechas para el ingreso al área protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, no altera sustancialmente las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, esta Subdirección en concordancia con lo establecido en la normativa que regula la materia, procederá a autorizar el cambio de fecha para el desarrollo del proyecto documental denominado "La Plantación".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera pertinente autorizar el ingreso al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, el día 7 de diciembre de 2015, al personal autorizado mediante la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015 pertenecientes a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit. 860.025.674-2, para el desarrollo del proyecto denominado "La Plantación", bajo las condiciones arriba descritas así como las establecidas en la precitada Resolución.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,



“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 132 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA 018-15”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de fecha de las actividades para la realización de obras audiovisuales contenidas en la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, por lo cual el ingreso al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, será el día 7 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, al buzón electrónico "jpalacios311@gmail.com", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y a la Dirección Territorial Caribe con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, como beneficiaria del permiso que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, así como las previstas en la Resolución No. 132 del 8 de septiembre de 2015, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO EAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas